

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
RELATIVA A LA INNOVACIÓN DE PLAN GENERAL PARCELA “DEPURADORA” URBANIZACIÓN
COSTALITA (UEN-E22 COSTALITA I)**

Expte. EA/MA/044/19

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Estepona mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona relativa a la parcela “Depuradora” en la urbanización Costalita (UEN-E22 Costalita I), de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

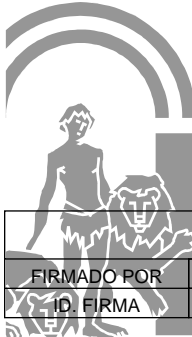
PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2019 tiene entrada en la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible escrito del Ayuntamiento de Estepona en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona relativa a la parcela “Depuradora” en la urbanización Costalita (UEN-E22 Costalita I), acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, se verifica que la innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona relativa a la parcela “Depuradora” en la urbanización Costalita (UEN-E22 Costalita I) es una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada alterando el uso en parcela de suelo urbano que no alcanza a constituir una zona o sector, con lo que, se incardina, pues, en el supuesto de hecho que se describe en el artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.3 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona relativa a la parcela “Depuradora” en la urbanización Costalita (UEN-E22 Costalita I) se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, y la documentación aportada por el Ayuntamiento de Estepona, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley, se considera suficiente para iniciar dicho trámite,



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu8487QPHFKCiYAUo+yqc9db0qF.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	01/08/2019
ID FIRMA	64oxu8487QPHFKCiYAUo+yqc9db0qF	PÁGINA	1/2

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Estepona

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **innovación del plan general de ordenación urbanística de Estepona relativa a la parcela “Depuradora” en la urbanización Costalita (UEN-E22 Costalita I)**, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu8487QPHFKCiYAUo+yqc9db0qF.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	FECHA	01/08/2019
ID. FIRMA	64oxu8487QPHFKCiYAUo+yqc9db0qF	PÁGINA	2/2